



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO
DEL PRF-80472-2025-48686**

TRAZABILIDAD	2025IE0017488//2025IE0022197//2025IE0023270
PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-80472-2025-48686
CUN SIREF	AC-80473-2025-40636
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SALAMINA-MAGDALENA Nit. 891.780.053-9
CUANTÍA DEL DAÑO	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$288.149.577,00)
PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	JOSÉ NICOLÁS DIAZ MARCHENA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.095.385, como Alcalde para la época de los hechos. MAESTRE Y SANCHEZ S.A.S. , con NIT 900.924.860-8, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MAESTRE QUIROZ , C.C. 1.082.243.763, en su rol de contratista.
TERCERO(S) CIVILMENTE RESPONSABLE(S)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT: 860.028.415-5. Póliza: SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL. No. AA014010. Fecha de expedición: 28/11/2019. Vigencia: 27/11/2019 hasta 27/11/2024. Valor asegurado: \$699.075.000,00 (cumplimiento de contrato, deducción de pago anticipados, pago de salarios, prestaciones sociales o indemnización labora, estabilidad y calidad de obra). ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6. Póliza. SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL No. 326-64-994000000566. Expedición: 02/03/2021. Vigencia: 02/03/2021 hasta 02/03/2022. Valor asegurado: \$230.000.000,00 (delitos contra la admon pública). \$230.000.000,00 (fallos con responsabilidad fiscal). ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6. Póliza. SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL No. 326-64-994000000502. Expedición: 02/03/2020. Vigencia: 02/03/2020 hasta 02/03/2021. Valor asegurado: \$200.000.000,00 (delitos contra la admon pública). \$200.000.000,00 (fallos con responsabilidad fiscal). ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6. Póliza. SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL No. 326-64-994000000373. Expedición: 25/02/2019. Vigencia: 25/02/20219 hasta 25/02/2020. Valor asegurado: \$150.000.000,00 (delitos contra la admon pública). \$150.000.000,00 (fallos con responsabilidad fiscal).



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO
DEL PRF-80472-2025-48686**

I. ASUNTO. -

El Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena de la Contraloría General de la República, procede a estudiar la solicitud de copia de las piezas procesales del presente trámite, presentada por parte del doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado especial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, con NIT 8860.028.415-5, adjuntando poder general y Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora mencionada.

II. CONSIDERACIONES. -

A través de auto No. 205 adiado seis (6) de junio de 2.025, esta colegiatura dispuso la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal 80472-2025-48686, en el que se vinculó, a la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, en su calidad de tercero civilmente responsable.

Mediante SIGEDOC 2025ER0149086 del ocho (8) de julio de la presente anualidad, se recibe en esta dependencia solicitud de las distintas piezas procesales de este proceso, por parte del doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado especial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**,

Que para lo anterior, aporta escrito contentivo del poder general otorgado por escritura pública No. 277 del 2 de diciembre de 2.021 y Certificado de Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., en que los que se demuestra que, uno de los representantes legales, **JAVIER RAMIREZ GARZON** con cédula de ciudadanía 79.373.996, otorgó poder general al Representante Legal de la forma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** para ejecutar actos en nombre y representación de la aseguradora, en las que se encuentra: *"Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano y, Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano"*

Como quiera que el poder se encuentra otorgado de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, resulta imperante reconocer personería jurídica al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de representante legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** en los términos y para los efectos del poder conferido

Igualmente, a fin de garantizar los derechos fundamentales a la defensa, a la contradicción y al debido proceso y, por ser procedente lo solicitado por el togado que representa los intereses de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, se concederá la solicitud de la expedición de copias del expediente. En este sentido, se dispondrá el envío del expediente digitalizado con sus anexos, al correo electrónico dispuesto por el abogado solicitante, esto es, **notificaciones@gha.com.co**

En mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente Departamental, en su calidad de Directivo de Conocimiento asignado al asunto de la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de representante



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO
DEL PRF-80472-2025-48686**

legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. para que actúe en defensa de los intereses de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fisca, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la solicitud de copias del presente expediente, elevada por el apoderado judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a fin que pueda ejercer la defensa técnica.

Para ello, remítasele el expediente digitalizado con sus anexos, al correo electrónico dispuesto por el abogado solicitante, esto es, **notificaciones@gha.com.co**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado la presente decisión de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA MARÍA BORNACELLI GARCÍA
Directiva-Ponente

Proyectó: Luis Troncoso Maestre
Profesional Universitario G-01

Revisó: Isela Isabel Eguis Vásquez
Coordinador Responsabilidad Fiscal